



**PROBLEMAS DE LA IDENTIFICACIÓN INDUBITABLE  
SOLUCIONES Y PROPUESTAS DIGITALES DE LA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA**

**Raquel Vargas Jaubert  
Directora General de Migración y Extranjería**



# PROBLEMA A RESOLVER

## IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

Que los tratantes de personas y los traficantes de personas migrantes se mezclen con las víctimas

Fraude de documentos

Suplantaciones de identidad para evadir controles

Aumento de la criminalidad organizada

Aumento de los flujos migratorios mixtos

# Descripción del proyecto







# PASAPORTE BIOMÉTRICO PARA EL BICENTENARIO

## PASAPORTE BIOMÉTRICO PARA EL BICENTENARIO

- ALTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON OACI-CHIP
- HOJA DE CALIDADES DE POLICARBONATO
- VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DEL NACIONAL CON EL TSE
- TOMA DE 10 HUELLAS DEL NACIONAL
- INTERACTUA CON EL SISTEMA MIGRATORIO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

# PASAPORTE BIOMÉTRICO PARA EL BICENTENARIO

## ALGUNOS RESULTADOS

Contar con un sistema de gestión de documentos migratorios.

Validar la identidad costarricense mediante el uso de huella dactilar a la base de datos del Tribunal Supremo de Elecciones.

Fortalecer las medidas de seguridad del pasaporte de las personas costarricenses con tecnología de policarbonato y chip.

Expedir Documento de viaje para personas refugiadas con las recomendaciones de OACI.

Coadyuvar en el combate contra el crimen organizado, la suplantación de identidad, el fraude de documentos de viaje, mediante la validación de características biométricas.

Brindar seguridad al titular del documento de viaje durante su tránsito internacional.

# Ejes Representativos del Pasaporte Biométrico para el Bicentenario

01.

BIODIVERSIDAD

ISLA DEL  
COCO

02.

ENERGÍA  
RENOVABLE

ZONA  
ARENAL

03.

EDUCACIÓN/  
PAZ

ABOLICIÓN  
DEL  
EJÉRCITO

04.

TALENTO

CULTURA





**MIGRACIÓN**  
DIGITAL COSTA RICA



# MIGRACIÓN DIGITAL

- Socio Estratégico: RACSA
- 4 Fases: Trámites nuevos\*
- Liberación de Trámites por Fase
- Extranjería – Visas- Refugio
- Costo \$11 (iva)

TRAMITE  
¡YA!

## Gestione sus trámites desde cualquier lugar y en cualquier momento

Con Tramite ¡YA! olvídense de las filas, realice diversos trámites en un solo sitio web desde una plataforma ágil, fácil de usar y segura, en tiempo real.

Powered by

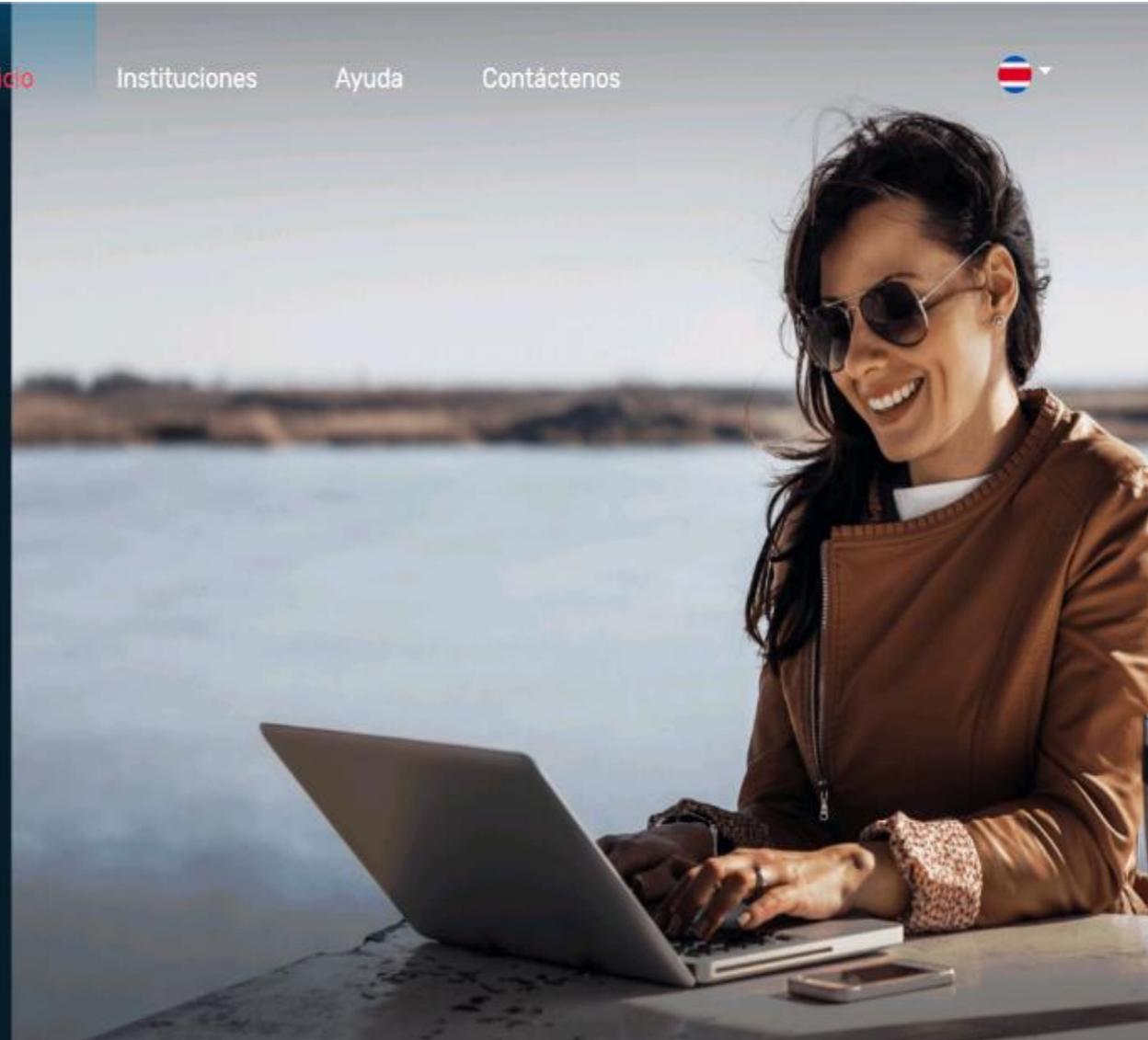


Inicio

Instituciones

Ayuda

Contáctenos



# MIGRACIÓN DIGITAL

- Sin necesidad de hacer fila
- Fácil acceso
- Seguridad –Transparencia- Eficiencia
- Ahorro de tiempo a los usuarios
- Política cero papel
- Integración a nuestros sistemas e
- Interoperabilidad

# OBJETIVOS

Brindar una solución tecnológica que permita la implementación y la generación de los trámites en línea.

Implementar una herramienta que garantice trazabilidad y transparencia en la presentación y resolución de las solicitudes



**MIGRACIÓN**  
DIGITAL 



## SENTENCIA No. 085-2015-VI TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1) Deber del Estado de suministrar a los notarios públicos información que les permita constatar y verificar la identidad de las personas que comparecen sus Notarías.

2) Orden a TSE, DGME y DNN para definir e implementen acciones y herramientas para notarios públicos autorizados (padrones fotográficos, "Dígito Verificador de Pertenencia" (software del TSE), y herramientas de información para corroborar la identidad de las personas que solicitan sus servicios notariales.

3) Dichas autoridades públicas deberán considerar la tutela del derecho a la intimidad de las personas en lo que se refiere a los datos no divulgables y/o sensibles, e información que no sea necesaria para la verificación de identidad. De igual manera, deberán considerar la implementación de sistemas de seguridad que impidan la utilización y acceso irregular a esas fuentes de información. Asimismo, de cara a establecer dichos mecanismos, deberá considerar la eventual dificultad de acceso a sistemas de consulta informática o electrónica por parte de los notarios públicos que acrediten tal dificultad de acceso

## CRITERIO DGME SOBRE LA SENTENCIA:

Compartir fotografías y huellas es ilegal, por tratarse evidentemente de datos sensibles, se requeriría consentimiento informado del propietario de la información.

Ello implica el uso de dispositivos tecnológicos para que el usuario desde la Notaría emita su conformidad así se pueda comunicar la información.



Esa resolución se contradice, porque indica que se debe de considerar la tutela del derecho a la intimidad de las personas, pero indica que se debe brindar fotografía, lo cual podría exponer a la Administración a demandas ante la PRODHAD.



Además, dice que se deberá considerar la eventual dificultad de acceso a sistemas de consulta informática o electrónica por parte de los notarios públicos que acrediten tal dificultad de acceso. El acceso al consentimiento informado desde las Notarías resulta imposible sin medio tecnológicos

# INFORMACIÓN DE ACCESO A NOTARIOS

- Se otorga en apego a la Ley de Protección de Datos

## **Ley 8968: PROTECCION DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

### Información de Acceso Restringido

- Correo Electrónico
- Datos de Seguro
- Dirección Física
- Datos Bancarios
- Historial de Créditos
- Información Salarial
- Información Laboral
- Celular

### Información de Acceso Público

- Nombre completo
- N° de identificación
- Edad
- Sexo
- Dirección Referencial
- Estado Civil
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Propiedades
- Sociedades
- Firma
- Teléfonos casa

### Información Sensible

- Salud
- Vida Sexual
- Religión
- Político
- Foto
- Imagen
- Voz
- Biológicos
- Control Biométrico
- Certificado de firma digital
- Asociaciones gremiales
- Raza / Etnia

## INFORMACIÓN DE ACCESO A NOTARIOS

- A partir de este año implementó en la Gestión de Extranjería, tanto en la apertura de expedientes físicos como por Expediente digital, que el usuario firme una hoja con la autorización del consentimiento informado, por tanto de manera preventiva ya se cuenta con ese aval por parte del usuario para el tema de compartir los datos.



Fecha

## CONSTANCIA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El usuario de los servicios de la Dirección General de Migración y Extranjería manifiesta expresamente que brinda su información personal de acceso irrestricto, datos personales de acceso restringido o datos sensibles, de manera libre, debidamente informado (a través de la suscripción de la presente constancia) y para ser mantenida en los expedientes físicos o bases de datos digitalizadas de esta Dirección General, para efectos de identificarlo, localizarlo y emitir y comunicar actos administrativos que se deriven de su petición o servicio requerido, quedando esta Dirección General obligada a protegerla, bajo su deber de confidencialidad. Se le informa al usuario que no será necesario el consentimiento expreso cuando: a) Exista orden de una autoridad judicial competente o acuerdo adoptado por una comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su cargo, b) Se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general, c) Los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal. También se comunica al usuario que su autodeterminación informativa podrá ser limitada de manera justa, razonable y acorde con el principio de transparencia administrativa, cuando se persigan los siguientes fines: a) La seguridad del Estado, b) La seguridad y el ejercicio de la autoridad pública, c) La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones, d) El funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas, e) La adecuada prestación de servicios públicos, f) La eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales. Por último se hace saber al usuario que no es necesario el consentimiento expreso cuando: a) Exista orden fundamentada, dictada por autoridad judicial competente o acuerdo adoptado por una comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su cargo, b) Se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general, c) Los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal. Todo lo anterior es conforme a la "Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" N° 8968 y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37554-JP). Además, el usuario manifiesta que fue debidamente consultado sobre el otorgamiento voluntario de su consentimiento para el uso de sus datos de carácter personal, para efectos de recibir recordatorios sobre fechas importantes relacionadas con su trámite ante esta Dirección General, a lo que ha manifestado que SÍ (  ) NO (  ) está de acuerdo.

<hr/> Firma Persona Extranjera
--------------------------------

<hr/> Nombre Funcionario DGME
<hr/> Firma Funcionario DGME
Sello

**NOTA:** Este documento deberá estar firmado únicamente por la persona extranjera titular del trámite, autenticando la firma por medio de abogado o notario, aportando las formalidades correspondientes y el pago de libranes respectivos, o ante funcionario (a) de la Suboficina de Servicios de la Dirección General de Migración y Extranjería.

## INFORMACIÓN QUE SE PROTEGE



REFUGIO



VÍCTIMAS



PERSONAS  
MENORES DE EDAD



## DATOS DE ACCESO IRRESTRICTO BASES DE DATOS DGME, SEGÚN CRITERIO ASESORÍA JURÍDICA

DGME (conforme a la “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales”)

Nombre.

Número de documento, fecha de emisión, fecha de vencimiento.

N° expediente.

Condición migratoria.

Condición laboral.

Género.

Nacionalidad

Lugar de residencia genérico, no exacto.

Estado civil.

Lugar y fecha nacimiento.

Nombre de los padres.

## CONVENIO RACSA DGME (en proceso)

OBJETO: Suministro a RACSA de la información con el fin de implementar una plataforma tecnológica que permitirá la integración de datos y su acceso por parte de sus mismos propietarios y la verificación de documentos que acreditan la permanencia de personas extranjeras en el país y su debida identificación ante entidades tanto públicas como privadas.

Solo personas extranjeras mayores de edad que cuentan permanencia legal en el país bajo las categorías migratorias de residencia permanente, residencia temporal y categorías especiales, con excepción de la relacionada con personas solicitantes de refugio o refugiadas.

La información contenida en la base de datos que se pondrá a disposición de RACSA, podría ser utilizada únicamente cuando así lo solicite su propietario, mediante el otorgamiento de su consentimiento informado.

¡MUCHAS GRACIAS!

